

Pág.

IV. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- | | |
|--|---|
| <p>Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 01.788/11.629 745</p> <p>— RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 20.211/11.624 746</p> | <p>— EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos. Carretera C-511, de Navalmaral de la Mata a la frontera portuguesa por Plasencia, p. k. 28'450 al 31'400. Variante nuevo puente sobre el río Tiétar. Tramo: La Bazagona. Clave. 2-CC-289 COPUMA núm. 1. Levantamiento de actas previa a la ocupación. Término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) 746</p> |
|--|---|

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 1 de Agosto de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, sobre nombramiento de sustitutos en los campos de sanitarios locales dependientes de esta Consejería.

Con el fin de contribuir a paliar en lo posible el subempleo profesional en los campos de sanitarios locales, esta Consejería, en aras de una funcionalidad y eficacia administrativa, en orden a asumir plenamente las competencias referidas a los nombramientos de personal sanitario sustituto, se seguirán por las Direcciones Provinciales de Salud las siguientes instrucciones:

1.—Cuando no se produzcan vacantes porque el titular de la plaza se encuentra en alguna situación administrativa que conlleve el derecho o reserva de la plaza (vacaciones reglamentarias, licencias, comisiones de servicio, excedencias especiales), los nombramientos de los sustitutos, lo realizarán las Direcciones Provinciales de la Salud, remitiendo a esta Consejería para tramitar en la Dirección General de la Función Pública la asignación del correspondiente número de Registro Personal.

2.—La provisión de sustituciones a que hace referencia el Decreto 3.283/68 de 26 de Diciembre, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

2.1.—En cada Dirección de Salud, se llevará un libro de Registro de inscripción de facultativos y de A.T.S. y matronas desempleados, exclusivamente para hacer sustituciones, para lo que el interesado habrá de presentar el título académico correspondiente y el certificado de inscripción en el I.N.E.M. como desempleado, carnet colegiado, teléfono y dirección.

Si se hallare inscrito en el libro de registro para nombramiento de interinos, no tendrán que presentar nuevamente documentos.

Dicho libro de inscripción para sustituciones, estará en todo momento a disposición del representante de los colegiados en paro de los respectivos colegios oficiales.

2.2.—El nombramiento de sustitutos se realizará respetando rigurosamente la antigüedad de la inscripción como demandante de empleo en el libro de registro para sustituciones, que se llevarán en las Direcciones Provinciales de la Salud.

2.3.—Aquellos que fueran designados y que renunciaran a la plaza que les hubiere correspondido, pasarán al final de la lista.

2.4.—Una vez realizada una sustitución, no podrá hacerse otra por el mismo profesional hasta que haya rotado la totalidad de la relación existente de profesionales en paro, siempre y cuando el período de sustitución sea igual o superior a 30 días.

2.5.—En el caso de médicos, A.T.S. y matronas, cuando el consultorio sea público, los profesionales designados para sustituir a los titulares no podrán ser recusados por éstos. Cuando no exista consultorio público en el municipio y la consulta haya que pasarla en el domicilio del titular a sustituir, éste podrá recusar al nombrado en el plazo de tres días, proponiendo un sustituto que reúna los requisitos exigidos en la presente circular.

2.6.—Cuando un facultativo, A.T.S. o matrona, haya de disfrutar de una sustitución de las indicadas en esta circular, se exceptúa la licencia por enfermedad, deberá solicitar con el tiempo suficiente para poder ajustarse a la normativa que más adelante se indica, de las Direcciones Provinciales de Salud, el sustituto que le corresponde, quienes les indicarán el nombre y apellidos del sustituto, así como el domicilio de éste con el fin de que pueda firmar junto con el titular la solicitud.

3.—Las solicitudes de vacaciones reglamentarias, licencias, excepto la licencia por enfermedad, deberán solicitarse con la antelación necesaria para que puedan tramitarse sin apremio de tiempo, fijándose éste con no menos de quince días de antelación a la fecha en que se desee comenzar el disfrute del permiso. En el contenido de la solicitud debe constar con claridad los extremos siguientes:

3.1.—Nombre y apellidos del peticionario, profesión, partido que desempeña.

3.2.—Clase de licencia que solicita y día a partir del cual desea comenzar su disfrute.

3.3.—Nombre y apellidos del compañero encargado de la sustitución, así como el número del documento nacional de identidad, o en su lugar fotocopia del anterior documento, datos éstos imprescindibles para que puedan acreditarse en la nómina correspondiente los haberes devengados por la sustitución.

3.4.—Informe favorable, o visto bueno, del alcalde respectivo, prestando su conformidad a la sustitución.

3.5.—Firmas del peticionario y del sustituto otorgando su conformidad.

La ausencia de cualquiera de estos requisitos, pueden impedir el otorgamiento de la licencia en el plazo previsto.

4.—En las sustituciones por vacaciones anuales de los facultativos, A.T.S. y matronas en el que no se diere lo indicado en el artículo 1 del Decreto 26 de Diciembre de 1968, número 3.283/68, sobre sustituciones retribuidas, podrán hacerse sustituir por un facultativo, A.T.S. y matrona de los inscritos en el desempleo, pero el sustituto deberá hacer declaración expresa de aceptar no recibir retribución alguna por la sustitución al titular.

5.—En vacaciones reglamentarias, en los partidos sanitarios con más de un titular y en las casas de socorro, no podrán disfrutarla en el mismo mes todos los titulares, sino que deberán hacerlo de tal manera que siempre quede como mínimo la mitad de los titulares, bien sean propietarios o interinos, recayendo en caso de vacaciones del Jefe local o del Jefe de los Servicios Veterinarios en uno de los otros titulares que no tomarán vacaciones, debiendo el Jefe local o el Jefe de los Servicios Veterinarios indicar en una instancia el compañero sobre el que recae la Jefatura.

6.—Las licencias por enfermedad se regularán por lo indicado anteriormente, pudiendo las Direcciones Provinciales de la Salud, hasta tanto se nombre el sustituto, acumular dicha plaza.

Badajoz, a 1 de Agosto de 1984.

El Consejero de Sanidad y Consumo,

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de instalación repetidora en Calera de León promovido por Cruz Roja Española.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Proyecto de instalación de repetidora en Calera de León promovido por Cruz Roja Española.

La Comisión Provincial de Urbanismo acordó por unanimidad, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica:

«Informar favorablemente al Ayuntamiento de Calera de León la construcción de una estación repetidora de transmisiones en la Sierra de Tentudía, si bien se deberá tener en cuenta las condiciones señaladas en el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico que se adjunta, publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia».

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1984, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, referente a lo siguiente: Proyecto de construcción de Taller y Reparación de Maquinaria Agrícola en Montijo.

La Comisión Provincia de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de Julio de 1984, conoció, entre otros, del siguiente asunto:

— Proyecto de construcción de Taller y Reparación de Maquinaria Agrícola en Montijo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó:

«Informar favorablemente al Ayuntamiento de Montijo la construcción de un Taller de Maquinaria Agrícola, comunicarlo al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según lo establecido en el artículo 233 de la Ley del Suelo y en el Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Comisión,
RAFAEL OLEA ALVAREZ